



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 033-2026-MPMN

Moquegua, 19 de Marzo de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 18-03-2026, el Informe N° 248-2026-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Expediente N° 39558, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley



acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 016-2026-MPMN, de fecha 05/02/2026, se autoriza al Alcalde Provincial – CPC John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones suscriba el convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO" con la finalidad de realizar acciones que contribuyan a formalizar las capacidades de los jóvenes emprendedores y su formalización mediante el PROGRAMA EMPRENDE JOVEN 2026;

Que, con la Carta S/N con expediente administrativo 13233, de fecha 02 de febrero del 2026, remitido por el Gerente de Desarrollo comunitario de Southern Peru Cooper Corporation, recepcionada por la oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, con fecha 06 de febrero del 2026, mediante la cual remiten un nuevo convenio visado por su área legal en 02 juegos originales, solicitando la firma del mismo, el cual difiere de la propuesta inicial remitida con Minuta S/N de fecha 22 de diciembre del 2025, revisada y aprobada en reunión conjunta con opinión favorable de ambas partes;

Que, mediante el Informe N° 055-2026-WAFV-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 27 de febrero del 2026, el Residente de Proyecto, emite opinión técnica sobre el convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA "EMPRENDE JOVEN 2026", quien refiere que es de suma importancia la aprobación de esta nueva propuesta de convenio remitida por la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION y al no haber variado en forma sustancial muy por el contrario se beneficiaran jóvenes entre 18 a 34 años, ampliando el número de beneficiarios a una mayor población, por lo que recomienda dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 016-2026-MPMN, de fecha 05/02/2026, el cual fue emitido en atención al convenio inicial;

Que, informe N° 663-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2026, el Gerente de Planeamiento y presupuesto, remite opinión Técnica, sobre la nueva propuesta de convenio, precisando lo establecido en la clausula cuarta numeral 4.2 del referido convenio la Municipalidad se compromete a cofinanciar los gastos de las actividades en el numeral 6.2.1 por un monto de S/. 56,000.00, a través del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora, Sub Gerencia de Desarrollo Económico del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – departamento de Moquegua" con CUI N° 2496697, y emite Opinión presupuestal favorable para la suscripción de la propuesta del convenio, considerando el siguiente detalle presupuestal:

1. **Fuente Financiamiento** : 5 Recursos Determinados.
2. **Rubro** : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
3. **Monto valorizado** : S/. 56.000.00 soles

Que, el Informe Legal N° 248-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 13/03/2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, la Propuesta de Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 016-2026-MPMN, de fecha 05/02/2026, que: Autoriza al Alcalde Provincial – CPC John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones suscriba el convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO" con la finalidad de realizar acciones que contribuyan a formalizar las capacidades de los jóvenes emprendedores y su formalización mediante el PROGRAMA EMPRENDE JOVEN 2026., quedando sin efecto el citado Convenio, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 055-2026-WAFV-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN, del responsable del proyecto, y en el mismo acto aprobar la nueva propuesta de convenio adjunta mediante Carta S/N con expediente administrativo 13233, de fecha 02 de febrero del 2026, emitida por el Gerente de Desarrollo comunitario de Southern Peru Cooper Corporation, para evaluación y aprobación de corresponder, mediante Acuerdo de Concejo Municipal";

Que, el proyecto de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° RRPP-120 CELEBRADO ENTRE SOUTHERN PERÚ COPPER COORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y SOUTHERN PERÚ", tiene como objeto llevar a cabo una alianza estratégica entre la MUNICIPALIDAD Y SOUTHERN PERU a fin de realizar acciones que contribuyan a fortalecer las capacidades de los jóvenes emprendedores y su formalización mediante el PROGRAMA "EMPRENDE JOVEN 2026" a través de un cofinanciamiento el cual está orientado a lograr el mejoramiento de su calidad de vida y consolidación en la sociedad; el programa está dirigido a la población juvenil de la Provincia Mariscal Nieto, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 18 de marzo del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° RRPP-120 CELEBRADO ENTRE SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", esto con la finalidad de realizar acciones que contribuyen a fortalecer las capacidades de los jóvenes emprendedores y su formalización mediante el PROGRAMA EMPRENDE JOVEN 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 016-2026-MPMN, de fecha 05 de febrero del 2026, por los considerandos expuestos en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

